

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Pesetas Cént.

Recaudación anterior.	6.246.422 70
Los operarios de Vías públicas municipales de los distritos de Palacio y Universidad.....	248
Alumnos oficiales del Instituto del Cardenal Cisneros, según relación que se acompaña.....	224 85
Colegios de segunda enseñanza incorporados al Instituto del Cardenal Cisneros, según relación.....	11.990 85
D. Ramón Hernández Honoria.....	3.000
Producto de una corrida de toros, verificada en Noya (Coruña) el 8 del actual.....	857 30
Excmo. Sr. Marqués de Salas.....	1.200
La Junta Central, según relación adjunta.....	110.046
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Infantería de Madrid, núm. 73, reserva, por un día de haber del mes corriente..	287 12
D. Ramón Ortuño.....	0 50
Excmo. Sr. Marqués de Mancera.....	10.000
D. Manuel de Igual y Gómez.....	1.000
Doña María Alvarez Tubau, importe íntegro de la función celebrada a su beneficio en el teatro de la Princesa la noche 2 del actual.....	3.783 50
D. Francisco de la Piza Pajares.....	250
Doña Victoria G. de Castejón y Elío.....	1.000
D. Miguel G. de Castejón Comandante de Estado Mayor, supaga de Abril	406
Excmo. Sr. Conde de Morphy, por encargo de S. M. la Reina Regente, donativo del Dr. Renón,	

Pesetas Cént.

Presidente del Comité de Saumer, 1.000 francos al cambio de 74 por 100, deducidos 0,80 céntimos por timbre.....	1.739 20
Los Oficiales é individuos de tropa del regimiento Infantería de Saboya número 6, por un día de haber.....	304 40
Un rentista, 10 por 100 de amortización é intereses de Aduanas.....	1.662 25
La Sociedad de Socorros mutuos de Jardineros y Horticultores, titulada La Gardenia.....	530
Sres. Jefes y Oficiales del Depósito de recría y doma de potros para la Guardia civil, un día de haber.....	137 28
<b>Total.....</b>	<b>6.395.089 95</b>

(Se continuará.)

#### Relación de los Alumnos Oficiales del Instituto del Cardenal Cisneros que contribuyen con las cantidades que se expresan para la Suscripción nacional, con destino al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Ptas. Cént.

Los Alumnos del primer curso.	43
Idem del segundo id.....	59 75
Idem del tercero id.....	26 85
Los Alumnos del quinto curso.	55 25
D. Jerónimo González.....	0 50
Luis Corzana.....	0 50
Alberto Fernández Langa.	15
Alfredo Juderías.....	2
Alejandro Laporta.....	5
Luis Arza.....	5
Alberto Martos.....	1
Rafael Martos.....	1
<b>Total.....</b>	<b>224 85</b>

Los Sres. Catedráticos, empleados y dependientes de este Instituto han contribuido ya a la mencionada suscripción con un día de haber, según consta en la Gaceta de Madrid, núm. 130, correspondiente al día 10 del mes actual.

#### Lista de los Colegios de segunda enseñanza incorporados al Instituto del Cardenal Cisneros, que han contribuido con las cantidades que se expresan para la Suscripción nacional con destino al fomento de la Marina y gastos de la guerra, relacionados según el orden con que han verificado las entregas.

Ptas. Cént.

San Ignacio.....	429 50
León XIII.....	206 74

Ptas. Cént.

San Leandro.....	57 73
Martínez de la Rosa.....	75
Carpetano.....	100
Complutense (en Alcalá de Henares).....	264
Hipano Romano.....	250
Escolapios (en Alcalá de Henares).....	556 50
San Luis y San Estanislao.....	55
Jovellanos.....	170
Concepción (en Colmenar Viejo).....	110
Salvador.....	66 85
San Idefonso.....	262
San Pablo.....	100
Purísima Concepción.....	106
Real Colegio del Escorial.....	1.000
San José.....	91
San Pio V.....	160
Calderon de la Barca.....	107 50
Certamen.....	38 50
Sagrado Corazón.....	45
Los Angeles.....	86
San Fermín.....	77
Santo Angel.....	2.749 90
San Juan Bautista.....	52 95
Cabero.....	71 35
Nuestra Señora del Pilar.....	83 50
San Gregorio.....	110 50
San Estanislao.....	67
Corazón de Jesús.....	41
San Joaquín.....	20
San Carlos.....	12 30
Pogonowski.....	210
San Luis Gonzaga (en Alcalá de Henares).....	30
San Pedro.....	132 50
San Miguel.....	82 50
San Juan de Dios.....	32 50
Fray Luis de Granada.....	60
Hipano Americano.....	129 40
Matritense.....	103
Niño Jesús.....	117 75
San Rafael.....	39
San Isidro.....	20 50

Ptas. Cént.

Escuelas pías de San Antón..	1.870
San Lucas Evangelista.....	42
Santo Domingo de Guzmán..	45
San Jerónimo.....	74 50
Jesús.....	421 50
Nuestra Señora del Carmen (en Leganés).....	200 35
Ateniense.....	25
Clásico Español.....	250 25
Ibérico.....	81 50
San José de Calasanz.....	209
San Laureano.....	110 50
Funcionarios civiles.....	97
<b>Total.....</b>	<b>12.005 85</b>

Importa esta relación, las figuradas..... 12.005 85  
A disminuir por quebranto de moneda..... 15

Líquido importe..... 11.990 85

#### Relación nominal de lo recaudado en la Junta Central el día 16 de Mayo de 1898.

Pesetas

D. Joaquín Pérez del Pulgar, Oficial de tercera clase de la Delegación de Hacienda de España en Londres, por conducto del Sr. Subsecretario del ramo, cantidad que ingresará todos los meses mientras dure la guerra...	46
La Real Compañía Asturiana de Minas.....	100.000
Excmo. Sr. D. Julio Hauceur, Director general de la Real Compañía Asturiana de Minas.....	10.000
<b>Total.....</b>	<b>110.046</b>

(Gaceta de ayer.)

### Gobierno Civil

#### Negociado de Obras públicas.—Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de San Martín de Valdeiglesias, la relación nominal de propietarios interesados en la expropiación en dicho término, con motivo de la habilitación del camino vecinal del puente sobre el Arroyo Tórtolas a empalmar con la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las Corporaciones ó particulares a quienes convenga, puedan presentar en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de ocupación que se intenta de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante el Alcalde, bien sea verbalmente ó por escrito, según lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

—Madrid 7 Mayo de 1898.—El Gobernador, Aguilera

Término municipal de San Martín de Valdeiglesias

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	CLASE DE CULTIVO
1	Doña María Blázquez.....	Huerta.
2	D. Mónico Sánchez.....	Idem.
3	Jacinto Sánchez.....	Id-m.
4	Doña Rufina Cámara.....	Idem.
5	D. Matías Sanz.....	Tierra secano.
6	Aniceto Bravo.....	Siembra y pinar.
7	Domingo Yuste.....	Tierra secano.
8	Aniceto Bravo.....	Idem.
9	Leoncio Rodríguez y hermanos.....	Siembra.
10	Matías Sanz.....	Siembra y pinar.
11	Pablo Testillana.....	Siembra.
12	Doña Laura Rodríguez Benito.....	Idem.
13	D. Mariano Pérez Toribio.....	Idem.

268.—a.

**Junta provincial del Censo electoral DE MADRID**

Esta Junta en sesión que celebró el 16 del actual, acordó sacar á concurso el suministro de papel para imprimir en el mismo las listas electorales que han de regir desde 14 de Julio del año actual, á igual fecha de 1899 con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª El suministro será de 320 resmas de papel marca cuádruple alisado, de 88 x 64, clase igual al modelo que obra en las oficinas del Censo, con peso de 12 kilogramos resma.

2.ª Para tomar parte en el concurso se necesita haber consignado en la Caja de la Diputación la cantidad de 200 pesetas en metálico ó su equivalencia en papel del Estado ó obligaciones provinciales al precio de cotización, cuyo resguardo habrá de acompañar cada licitador á la repetida proposición, no siendo admitida la que carezca de este requisito.

3.ª El depósito á que se refiere la condición anterior se ampliará hasta 400 pesetas, en el caso de ser admitida la proposición, y responderá del cumplimiento del contrato.

Dicho depósito será devuelto al licitador al terminar la entrega del papel, siempre que haya cumplido en todas sus partes las presentes condiciones.

4.ª El licitador á quien se adjudique el servicio, tendrá á disposición de la Junta la cuarta parte del papel el día 7 de Junio, y el resto de las 320 resmas, conforme los pedidos que se sirva hacer la misma hasta el 1.º de Julio inmediato.

5.ª La entrega del papel se hará directamente al Regente de la imprenta del Hospicio, por cuenta del licitador, previo pedido que aquél haga á la Junta y ésta á su vez al adjudicatario. Dicha entrega será intervenida por un Oficial de la Sección del Censo el cual desechará el papel que no reuna las condiciones que exige la cláusula 1.ª

6.ª Si para el 1.º de Julio próximo no se hubiese verificado la entrega del papel, el licitador perderá el depósito que la Junta aplicará á los gastos que ocasione este retraso, siendo además responsable de todos los perjuicios y consecuencias que pudiera ocasionar su falta de cumplimiento.

7.ª A los tres días de notificada por la Junta la adjudicación del servicio, el licitador ampliará el depósito hasta las 400 pesetas que se fijan en la condición 3.ª y se formalizará el contrato definitivo.

En el caso de no ampliar aquél, que

dará desde luego rescindido el contrato y perderá el provisional que hizo para presentarse al concurso.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en las oficinas del Censo electoral (Fuencarral, 84, Hospicio), hasta el 28 del actual, de nueve á doce de la mañana, en papel del sello de la clase 12, acompañadas del resguardo del depósito preventivo, de la cédula personal del licitador y del último recibo de la contribución industrial que satisfaga en concepto de almacenista ó fabricante de papel, ajustándose al modelo que se publica á continuación.

La Junta se reserva admitir la proposición que considere más económica y garantida ó rechazarlas todas, sin que sus autores tengan derecho á ninguna clase de reclamación.

9.ª El pago de estos servicios se efectuará por la Junta en los siguientes plazos: 500 pesetas, á la entrega total del papel, y 500 mensuales, desde Agosto inmediato hasta el completo pago de la obligación contraída.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de..., fabricante ó almacenista de papel con establecimiento abierto en la calle de..., y cédula personal núm..., que acompaña, así como el resguardo del depósito provisional de 200 pesetas, hecho en la Caja de la Diputación, y el recibo de la contribución industrial del último trimestre, con arreglo á lo que establece la cláusula 8.ª del pliego de condiciones, se compromete á suministrar á la Junta provincial del Censo 320 resmas de papel, conforme á las bases consignadas en el anuncio de licitación publicado en el BOLETÍN OFICIAL por la cantidad... (en letra) pesetas cada resma de peso y tamaño igual al establecido por la cláusula 1.ª del pliego de condiciones y modelo, debidamente autorizado y sellado, que obra en las oficinas de la Junta.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, por acuerdo de la Junta.

Madrid 18 Agosto de 1898.—El Secretario accidental, Marcelino Barrio.

**Diputación Provincial**

Sesión de 26 Marzo de 1898

PRESIDENCIA DEL SR. D. EUGENIO CEMBORAIN ESPAÑA

Señores que asistieron:

Agustín.—Beltrán.—Borrallo.—Cobo.—De Blas.—Díez.—Fernández Heredia.—Gómez Vallejo.—Mateo.—Mejía.—Noreña.—Pané.—Pérez Negro.—

Romero.—Salcedo.—Villanova.—Marqués de la Cimada (Secretario).—Pérez Magnán (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario la Diputación acordó:

Aprobar los gastos causados y que se causen, siguiendo la costumbre establecida, con motivo de las sesiones públicas de diez horas que ha celebrado y celebrará en Mayo próximo la Junta provincial del Censo para proclamación de candidatos, designación de Interventores y reclamaciones en lo referente á inclusiones y exclusiones en las listas electorales.

Acceder á lo solicitado por la Ilustre Congregación de Nuestra Señora de los Dolores, establecida canónicamente en Santa María la Real de la Almudena, y disponer que la Banda de música del Hospicio asista á las seis de la tarde del día 1.º de Abril próximo á la procesión que ha de tener lugar.

Se dió lectura del siguiente oficio:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo la Contaduría y Depositaria de fondos provinciales la última parte del acuerdo que se sirvió adoptar la Excmo. Diputación en sesión de 25 de Febrero último, relativa á la supresión de Habilitados del personal de los Establecimientos de Beneficencia, y en cuya última parte se ordena que las citadas dependencias propongan unas bases que tengan por objeto facilitar el pago mensual de haberes á los individuos que prestan sus servicios en los referidos Establecimientos: los que suscriben tienen el honor de manifestar á V. E.

«Que para mayor ilustración del asunto de que se trata, han examinado la legislación vigente en materia de Habilitaciones de empleados, en la que resulta que, por Real orden de 30 de Enero de 1866, aclaratoria de las reglas establecidas por otra de 20 de Octubre de 1855, se dispone que la elección de Habilitados se haga con intervención de todos los partícipes de las respectivas clases, haciéndose á la vez la advertencia de que el Gobierno declinaba toda responsabilidad en el manejo de los fondos que corriesen á cargo de los Habilitados, en razón del ejercicio de sus funciones, por entenderse que una vez hecha la elección, debe ser de cuenta y riesgo de los partícipes cualquier contingencia que pueda ocurrir en el percibo de sus haberes. El reglamento orgánico de la Ordenación de Pagos del Estado, fecha 24 de Mayo de 1891, en sus artículos 37, 40, 41 y 54, dispone también:

1.º «Que el pago de haberes se verifique por medio de nóminas y nunca por libramientos sueltos ni otro medio alguno.

2.º «Que las nóminas se formen y justifiquen por los Habilitados de las dependencias ó servicios, remitiéndolas á los respectivos Jefes, para que con su conformidad, las pase á las respectivas ordenaciones de pagos.

3.º «Que las obligaciones del personal se consideren satisfechas desde el momento en que el Habilitado suscriba el recibí en el mandamiento de pago, con la sola obligación de presentar en la Contaduría ó Intervención la nómina firmada por los correspondientes perceptores; y

4.º y último. «Que los empleados de cada oficina ó dependencia elijan bajo su responsabilidad, persona que les represente en concepto de Habilitado para el percibo de sus haberes, el cual hará efectivo los mandamientos de pago que se les expida, remitiendo previamente su nombramiento ó acta

de elección á la Ordenación de pagos correspondiente.

«Una vez indicadas por los que suscriben las disposiciones vigentes en el importante asunto de que se trata, las cuales deben ser aplicadas al pago de los haberes de los empleados que prestan sus servicios en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, con arreglo al art. 108 de la ley Provincial vigente, que previene son aplicables á la Hacienda provincial las disposiciones de la ley de Contabilidad del Estado, y porque el espíritu que las informa tiende á establecer un orden en este servicio y á eludir, principalmente, responsabilidades para los Ordenadores de Pagos; la Contaduría y Depositaria han estudiado además las dificultades que en la práctica había de suscitar la supresión de Habilitados, teniendo presente para hacer esta consideración, que la Depositaria de la Diputación provincial no es una pagaduría que sólo entienda en el abono de los haberes, sino que estando, como están, centralizados en ella todas las operaciones de ingresos y pagos de la provincia y Establecimientos de Beneficencia, tiene por necesidad y simultáneamente, que satisfacer en fines de mes los haberes del personal de las oficinas centrales, libramientos, retenciones judiciales, cuentas y otra porción de créditos, y percibir á la vez los ingresos de los pueblos por contingente provincial, deudas de los Ayuntamientos por emisión de obligaciones, administración de fondos, recaudación del BOLETÍN OFICIAL y de otros conceptos, debiendo atender á la vez en los primeros días de cada trimestre al corte del cupón de fianzas provisionales y definitivas, recepción y pago de obligaciones provinciales amortizadas, cupones de las que están en circulación y otro gran número de operaciones que sería prolijo enumerar.

«De aquí que si se domiciliase en la Depositaria de la Corporación el pago individual de haberes de los empleados que prestan sus servicios en los Establecimientos de Beneficencia, sería tal la aglomeración en momentos dados de perceptores en la Caja provincial, que produciría no ya un excesivo trabajo expuesto á errores y pérdidas, sino que se produciría una perturbación de graves consecuencias. Y si á esto se agrega que ciertos funcionarios como son Profesores de escuelas, Inspectores de niños, sirvientes y otros, tendrían que dejar abandonados por espacio de muchas horas sus respectivos servicios en los días que para percibir sus haberes acudieran á la Depositaria provincial, donde tendrían que esperar un turno de entrada por el crecido número de personas que se presentarían en la misma durante las horas hábiles de oficina, daría todo esto por resultado una serie de complicaciones y graves faltas en el servicio por parte de algunos funcionarios, en cuya justificación no dejarían de alegar el pretexto más ó menos fundado de tener que ocuparse en el cobro de sus haberes fuera del Establecimiento.

«Sería difícil además, ó casi imposible, que los señores Profesores del Cuerpo Médico Farmacéutico, Capellanes, Letrados de la Beneficencia y algunos otros, se sometieran voluntariamente á prescindir de los Habilitados y se presentasen á cobrar individualmente y por turno sus haberes en la Caja provincial, en cuyo mismo caso se encontrarían los jubilados y viudas por imposibilidad física, muchos de éstos y como á los alumnos de Medicina y sirvientes de la plana menor tan poco les sería dable sin faltar á sus clases y servicios, abandonar estos

para realizar el cobro de haberes, cuya dificultad ya se ha previsto en el citado acuerdo de la Excm. Diputación fecha 25 de Febrero último, en el que se dispone que los sirvientes los cobren directamente del Director ó Interventor del respectivo Establecimiento, resultará en definitiva que después de estas excepciones en la regla general, sólo quedarían sometidos á ella un corto número de empleados que prestan sus servicios en las oficinas de los citados Establecimientos. En virtud, pues, de todo lo expuesto, la Contaduría y Depositaria, de acuerdo, tienen el honor de proponer á V. E.

1.º Que teniendo en cuenta que habría necesariamente de permitirse la elección de Habilitados á los individuos de los Cuerpos Médico-Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, Capellanes y Letrados de la misma, debería hacerse extensiva igual concesión á los Profesores de escuelas y talleres; así como á los empleados administrativos de los Establecimientos, con lo cual evitará responsabilidades la Ordenación de Pagos en lo que á los fondos de la provincia afecta, y á la vez quedaría establecida por este medio una marcha armónica y regular en el importante servicio de que se trata.

2.º Que siendo preferible también conceder la libre elección de Habilitados á los alumnos internos de Medicina y Farmacia de la Beneficencia provincial, así como á los sirvientes ó plana menor de los Establecimientos, por cuanto esto evitará responsabilidades á la Ordenación de Pagos de la Corporación y aun á los mismos fondos de la provincia, podría adoptarse el acuerdo de que los Sres. Interventores de los respectivos Asilos, presencien el pago individual de haberes ó salarios á los alumnos de Medicina, de Farmacia y sirvientes, á fin de que aquellos funcionarios fueran en todo caso una garantía y testimonio de que cada individuo percibía la cantidad acreditada en nómina, cuya medida, erigida con todo rigor, evitará en lo sucesivo los hechos censurables que han dado ocasión al acuerdo de 25 de Febrero y que motiva este informe. V. E. en su superior ilustración, podrá resolver en su caso lo que estime más conveniente y acertado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1898.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—El Depositario accidental, Alfredo Avendaño.»

El Sr. Presidente manifestó que el oficio leído podría pasar á la Comisión de Personal, pero teniendo cierta urgencia por estar á fines del presente mes, debían aplicarse con carácter provisional las medidas propuestas, sin perjuicio de reformarlas si se creyese conveniente. Así se acordó:

Disponer de conformidad con lo propuesto por el Sr. Diputado Visitador del Hospital provincial, que en lo sucesivo se trasladen todos los dementes, así los de Madrid como los de otras provincias, á Ciempozuelos, al mes de ingresar en el Hospital, exceptuándose los que estén á disposición de los Juzgados; partiendo las expediciones desde dicho punto á las distintas provincias, cuando la Diputación las acuerde, con lo que se economizará la diferencia en el coste de treinta estancias diarias, por término medio, ó sean treinta pesetas diarias, teniendo en cuenta que en Ciempozuelos se pagan á una peseta cincuenta céntimos y en el Hospital salen próximamente á dos pesetas cincuenta céntimos, economía nunca despreciable y menos en la actualidad.

Ampliar la distribución de fondos

del corriente mes en 9.000 pesetas en el capítulo séptimo para hacer un pago de atenciones de la Prisión Correccional.

Quedar enterada de que el Sr. Corcuera no podía asistir á la sesión por ocupaciones de carácter urgentes.

Terminado el despacho ordinario, el Sr. Presidente manifestó que antes de entrar en el orden del día, tenía que dar cuenta á la Corporación de que los Sres. Vicepresidentes de la misma, en unión suya, y en virtud de la autorización que en la sesión anterior se les concedió para nombrar Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes que sustituya al Sr. Mata, caso de que este señor reiterase su dimisión, y como quiera que insistía en que se le admitiera, habían designado en su lugar al Sr. Vicepresidente de la Comisión de Beneficencia D. Domingo Negro y Rojo, el cual deja de serlo del Hospital de San Juan de Dios, quedando solo encargado de la visita de este establecimiento el Sr. Pané.

El Sr. Romero habló en nombre del Sr. Vallejo como Visitador del Hospital, diciendo que desde los primeros momentos habían observado el excesivo número de enfermos que en aquel establecimiento había, y hablando sobre el particular con el Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico, se ha hecho un resumen según el que aparece que son 310 ó 320 los enfermos que no tienen derecho á permanecer en el mismo, de los que cerca de un 50 por 100 no pertenecen siquiera á la provincia de Madrid y todos padecen de enfermedades crónicas, debiendo por consecuencia, pasar á un hospital de incurables y ser atendidos por el Estado. En su vista llamaba la atención de la Diputación, porque de continuar en esta forma se perjudicarían sus intereses en 3.200 ó 3.300 reales diarios, ya que se calculan en 10 reales el gasto de cada enfermo, y debía adoptarse una medida, bien autorizando á los Visitadores para que esos enfermos continúen, ó que se acuda á las autoridades superiores para que éstas indiquen dónde pueden trasladarse ó sino formar una cuenta separada á fin de que el Estado la satisfaga, como es su obligación, pues si es cierto que la Diputación tiene deberes que cumplir, también lo es que no puede ir más allá de lo que su presupuesto le permite y de los deberes que la Ley le impone, con arreglo á los que en los Establecimientos provinciales de Beneficencia sólo pueden permanecer los que padecen alguna enfermedad aguda. Terminó encareciendo la necesidad de atender esos particulares, pues sólo así puede haber administración y contabilidad y evitar el conflicto que ha de sobrevenir indudablemente por no haber fondos con que atender á las necesidades del Establecimiento, sino un par de meses aún sin hacer ningún gasto extraordinario.

El Sr. Vallejo manifestó que se hallaba conforme con todo lo expuesto por el Sr. Romero, debiendo sólo agregar que como en las salas no hay sitio para colocar tantos enfermos como hay en el Hospital, ha habido necesidad de poner una fila de camas en el centro, lo que además de ofrecer muy mal aspecto perjudicaba notablemente la limpieza y la higiene, por cuya razón esperaba se adoptase las medidas oportunas para modificar este particular antes de que se reúna el próximo Congreso Internacional de Higiene y demografía.

El Sr. Presidente hizo presente que una vez más se complacía en aplaudir el celo desplegado por los Visitadores del Hospital, pues la moción que pre-

sentaban demostraba el interés con que se dedicaban al estudio de los servicios de aquél Establecimiento. Como muy bien habían dicho, los enfermos crónicos no caían dentro de las obligaciones de la Beneficencia provincial, por lo que procede gestionar de las autoridades competentes para que se encargue del cuidado de estos enfermos con tanta más razón, cuanto que se necesitan camas para atender á los de carácter agudo, que son precisamente los que corren á cargo de la Diputación.

En su consecuencia solicitó de la Diputación acordase: 1.º Que se dirija una instancia al Ministerio de la Gobernación manifestando los enfermos incurables que hay en el Establecimiento y la justicia de que éstos sean atendidos por el Estado. 2.º Que se nombre una Comisión compuesta de los Visitadores del Hospital y del Presidente de la Diputación para que gestione cerca de los Poderes públicos la realización de tan necesaria medida; y 3.º Que se invite á los facultativos y directores del Establecimiento para que con toda la prudencia que el asunto requiere, no admitan en el mismo los que padezcan enfermedades incurables, pues solo así podía normalizarse la marcha administrativa de los servicios provinciales y atender de modo más satisfactorio á los enfermos agudos que son los que deben correr á cargo de la Diputación.

Así se acordó por unanimidad.

Entrando en el orden del día se dió cuenta del dictamen de la Comisión Permanente de actas, proponiendo se apruebe la del Diputado provincial electo por el distrito de Inclusa-Getafe, y se proclame á D. Luis Fernández de Heredia y Grijalva, siendo aprobado el dictamen por unanimidad, invitando á los Sres. Diputados del distrito, asociados del Sr. Beltrán, para que presenten al nuevo Diputado, como en efecto lo hicieron.

El Sr. Presidente pronunció breves frases para dar la enhorabuena á la Diputación y dársela él mismo por ver en su seno á D. Luis Fernández de Heredia y Grijalva, con cuya cooperación esperaba había de contar la Diputación y el Presidente para todo lo que pudiera favorecer los intereses provinciales, poniendo á su servicio su inteligencia y su especialísima competencia en materias rentísticas, que en muchas ocasiones habrán de servir de ilustración á los Diputados en los asuntos que se discutieran.

El Sr. Fernández Heredia dió á la Presidencia las gracias por las cariñosas frases que le había dirigido y dijo, que se felicitaba por pertenecer á tan digna Corporación, al servicio de la cual ofrecía poner todos sus conocimientos y todas sus energías, cooperando en lo que sus fuerzas le permitiesen al mejoramiento de los servicios y á la realización de los proyectos que allí se presentasen.

Leída la propuesta de la Comisión provincial para el nombramiento de Médico numerario y suplente que han de actuar en las próximas operaciones de clasificación y declaración de soldados del presente reemplazo, á favor de los Sres. D. Antonio Bravo y don Baltasar Hernández Bríz, respectivamente, el Sr. Vallejo manifestó que como esperaba que en este dictamen recayese votación nominal, se limitaba á explicar su voto diciendo que entendía que en este dictamen había responsabilidad en votarle por haberse emitido fuera del plazo que la Ley determina.

El Sr. Agustín se extrañó de que fundase el Sr. Vallejo su oposición al

dictamen en un hecho que tan poca importancia tenía y que de ninguna manera podía extrañarse, dada la forma en que las Comisiones despachan los asuntos que á su resolución se presentan, agregando que si el Sr. Vallejo tenía algo que oponer al fondo del asunto lo hiciese pero no fundándose en una cosa que podía calificarse de verdadera minucia.

El Sr. Beltrán concretándose al solo motivo de impugnación aducido por el Sr. Vallejo, dijo que por más que en el Real decreto relativo á esta materia se determina que para la provisión de estas plazas se admitirá un concurso por término de diez días y la Comisión resolverá dentro de los tres siguientes, no puede estimarse que la Comisión ha faltado por que dejase el expediente sobre la mesa una ó dos sesiones para extenderlo con el debido detenimiento, máxime cuando todos los asuntos tienen un plazo reglamentario para ser despachados, y sin embargo no se cumple; debiendo además tenerse en cuenta otra circunstancia y es la de que en la Diputación se recibió una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador civil de la provincia, en la que respondiendo á una consulta formulada al efecto, se decía en el mismo día y después de verificada la votación del dictamen, que estos nombramientos no estaban sujetos á las disposiciones generales que la Ley determina en este particular sobre el período electoral; con lo que implícitamente se reconoce que en aquella fecha y aun después de ella, pudo la Comisión votar el dictamen que el Sr. Vallejo impugnaba.

Después de rectificar brevemente el Sr. Vallejo insistiendo en sus anteriores apreciaciones y sin que la votación fuese nominal, por entender que era ilegal el nombramiento hecho por haberlo realizado fuera del plazo legal, el Sr. Presidente manifestó que la Diputación no podía tener responsabilidad alguna en este asunto, porque con arreglo á lo que disponen sus prácticas y reglamentos había quedado sobre la mesa á petición de un Sr. Diputado y este retraso no podía significar nunca que no se había de dictaminar este nombramiento.

El Sr. Díez explicó su voto en contra del dictamen, por entender que se había prescindido en el expediente de examinar las circunstancias de los que concurrieron al concurso, de algunos elementos que debieron ser tenidos en cuenta, por haber otros que reúnen tantas condiciones y capacidad como los nombrados.

Sin más discusión fué confirmado el acuerdo adoptado por la Comisión provincial, por doce votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Beltrán.—Borrillo.—Fernández Heredia.—Mateo.—Pané.—Pérez Negro.—Romero.—Salcedo.—Villanova.—Marqués de la Cimada, (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Cobo Canalejas.—Díez.—Gómez Vallejo.—Noreña.

Dada cuenta de otros dictámenes, emitidos por las Comisiones respectivas, se acordó:

Comisión de Gobierno interior

Aprobar las cuentas de material de Secretaría suministrado durante los meses de Diciembre y Enero últimos, importantes respectivamente 549'30 y 797'15 pesetas, y que pasen al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Aprobar el proyecto y presupuesto

formado por el Sr. Arquitecto jefe para el revoco y arreglo de las fachadas del Palacio provincial, anunciándose la subasta por el plazo de diez días, á fin de que las obras estén terminadas antes de la celebración del Congreso de Higiene y Demografía.

#### Comisión de Gobernación

Declarar de utilidad pública, á los efectos de la ley de Expropiación forzosa, las obras que se intentan ejecutar para el aprovechamiento de las aguas del río Manzanares con el fin de producir energía eléctrica.

Informar al Ilmo. Sr. Administrador de Hacienda de la provincia en sentido favorable á la excepción de ventas solicitada por el Ayuntamiento de Leganés de las fincas tituladas «Butarque» y «Arroyo de Butarque» en concepto de dehesa boyal.

No conceder el socorro que solicita el Alcalde de Centenios para hacer frente á una epidemia, por no existir consignación en presupuesto.

Idem íd. la petición del Sr. Decano del Cuerpo Médico provincial, relativa al señalamiento de una cantidad para que una comisión de Profesores estudie en el pueblo de Titulcia las causas del paludismo.

Conceder á Doña Matilde Alvarez Martínez, esposa del reservista Juan Rodríguez Pérez, la pensión de 50 céntimos que solicita.

Idem íd. á Doña Antonia Fernández Caualleja, esposa del reservista Evaristo Rodríguez, la pensión de 50 céntimos que solicita.

Conceder á D. Manuel Novo González, padre del reservista Francisco Novo y Rico, la pensión de 50 céntimos que solicita.

Trasladar al Excmo. Sr. Gobernador civil el informe emitido por el señor Arquitecto Jefe, en que propone la aprobación del proyecto de obras extraordinarias de reparación en el convento de Religiosas Trinitarias de esta Corte.

Conceder la autorización que solicita el Ayuntamiento de Algete para litigar con el de Talamanca sobre pago de pensiones de un censo.

Remitir á la Audiencia de esta Corte los datos que solicita para proceder á la reforma de la demarcación notarial.

Tener por retirado el dictamen proponiendo se desestime la instancia formulada por el Alcalde de Torrejón de Ardoz, en que solicita se le abone

por el contratista de bagajes el importe de los suministrados por aquella Alcaldía, en lo relativo á las papeletas que aparecen sin justificar con arreglo al pliego de condiciones, y declarando de abono las restantes, aceptadas por el contratista, D. Antonio Vallengillo.

Leído el dictamen proponiendo se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia que los Alcaldes de los pueblos que tengan que hacer alguna reclamación contra el ex contratista del servicio de bagajes, D. Esteban García, lo verifique en el término de quince días, á contar desde la publicación del anuncio; bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término se les tendrá por decaídos de sus derechos, el Sr. Romero pidió que el plazo se fije en treinta días, toda vez que algunos pueblos recibirán la orden con tres ó cuatro de retraso.

El Sr. Agustín pidió que se consignase que los derechos se entienda respecto á la Diputación en sus reclamaciones.

Admitidas dichas enmiendas pasaron á formar parte del dictamen, siendo aprobado en votación ordinaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Angel Pérez Magaña.

227.—h.

### Comisión mixta de Reclutamiento

#### Sesion de 22 de Abril de 1898

Señores que asistieron:

Campo y Fernández.—Mateo.—Hediger.—Quiñones.—Ornilla.—Padilla, (Vicepresidente).—De Blas (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alvaro de Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil, respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

#### Reemplazo de 1898

##### Hospicio

- 1 Ezequiel Hernández Andrés.—Prófugo. Pendiente de expediente.
- 4 Antonio Rodríguez Becerro.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 5 Mariano Pavo Cuenca.—Oficiase al Sr. Director de la prisión celular á fin de que manifieste si se halla detenido en ese Establecimiento.
- 12 Amadeo Valcarcel Fernández.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 14 Salustiano López Collado.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 18 Roberto Julio Lahoz Sánchez.—Pendiente del reconocimiento del padre.
- 25 Benito Lorenzo Díaz.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 29 Manuel Oliveros Díaz.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 31 Rafael Duarte Zuarte.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 32 Manuel de la Fuente Docando.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 33 Matías Bernao Rey.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Numero del sorteo

- 36 Ramón Fernández Ferreiro.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
- 38 Antonio Aguilar Crespo.—Soldado por haber renunciado la madre á la excepción.
- 45 Mariano Vaquerizo Berzal.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 46 Ricardo de Cándido Rodríguez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 47 Eugenio Facinas Costa.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 48 Zacarias Minaya Pérez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 49 Vicente de Lucas Vinuesa.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 51 Antonio Alba González.—No ha lugar á la excepción por haber resultado el padre apto para el trabajo.
- 57 Hilario Villarejo Arias.—Talla: 1'513 mm Excluido temporalmente.
- 60 Francisco Soler González.—Pendiente de expediente.
- 61 Joaquín Távira Peralta.—Talla: 1'525 mm. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 64 Juan Sánchez González.—Pendiente de resolución.
- 66 José Burreros Nogueras.—Desistió de su alegación como hermano de Soldado.
- 71 Miguel Espinosa Galino.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 73 Alfonso Maerresca Ramos.—No ha lugar á la excepción de conformidad con el fallo del distrito.
- 74 Pascual Ujeda Berges.—Pendiente de expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Eduardo.
- 76 José Hucares Monasterio.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 84 Pelayo de Torres Pérez de los Cobos.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 87 Lorenzo Serrano Mínguez.—Inútil. Excluido temporalmente. Pendiente de expediente.
- 88 Tomás Plaza López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 92 José Jiménez Tordesillas.—Soldado por no justificarse la pobreza del padre.
- 97 Anselmo López y López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 101 Isidoro Grede Martín.—Excluido del alistamiento por hallarse comprendido en el caso quinto del art. 80 de la Ley.
- 104 Santiago Garcés Archilla.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el Ejército de Cuba.
- 113 Florencio Arránz Pascual.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 115 Fernando Esparza Falces.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 117 Saturnino Herrasti Mendizábal.—Excluido del alistamiento por hallarse comprendido en la Ley de 21 de Julio de 1876.
- 133 Enrique Sánchez Castesi.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 138 Teófilo Sáiz Cerrada.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 141 Francisco Genta Corales.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 144 Juan Rodríguez Expósito.—Pendiente.
- 145 Manuel Pérez Hernández.—Pendiente de expediente.
- 152 Francisco Torres Acero.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 155 Salvador López García.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 160 José García Sánchez.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 161 Luciano González Sánchez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 163 Honorio Rivera Pontones.—Soldado revocando el fallo del distrito.
- 164 Juan Lasante de la Fuente.—Soldado confirmando el fallo del distrito.
- 174 Luis Moína Bulguenio.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 177 Gonzalo de Honorio Mañóz.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano José.
- 178 Francisco Berges Jascón.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 181 Luis López Ballester.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 185 Emilio López Alonso.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Enrique.
- 191 Celedonio Garrido Rodríguez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 192 Francisco Alcázar Calderón.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 195 Francisco Sempérez Rodríguez.—Reconocido útil condicional. Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano.
- 199 Eugenio Barbajosa Parrilla.—Talla: 1'490 mm Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 201 Buenaventura Hija Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 203 Francisco Arsuar Más.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 207 Agustín López.—Pendiente de ampliación del expediente.

Numero del sorteo

Número del sorteo	
209	Alejandro Hernán Hernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
211	Julio Galino Martínez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
212	Antonio Yagüe Llopis.—Talla: 1'528 mm. Excluido temporalmente.
218	Saturnino Valle Herrán.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Antonio.
223	Francisco Jorge Ezquerria.—Excluido totalmente con arreglo al caso cuarto del art. 80 de la Ley.
226	Santiago Saldaña Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
228	Cipriano Moreno Manso.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
229	Rafael Sánchez Expósito.—Prófugo. Pendiente de expediente.
231	José Ginér García.—Soldado confirmando el fallo del distrito.
232	Martín Avila de Osa.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
234	Carlos Pomoso Rivas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
235	Jesús Torremocha Alcaide.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
237	Angel González Cibrán.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
239	Silvestre Cerezo Val.—Prófugo.
240	Federico Saco Ortega.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
241	Jesús Carlos de la Fuente Noval.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Luis.
243	Enrique Alvarez Maldonado y Diez Canseco.—Excluido totalmente por hallarse comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.
244	Joaquín Fernández Puga.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
247	Higinio Cachavera Aguado.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
248	José Vieto Milla.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
257	Emiliano Romero García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
261	Vicente Píanes Expósito.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
262	Emilio López Huertas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
266	Tomás Roldán Caso.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
267	Alejandro Marote.—Prófugo. Pendiente de expediente.
268	Francisco Fernández Llorente.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Martín.
275	Juan Pollos Carrasco.—Pendiente de ampliación del expediente por quince días.
276	Federico Morales Marqués.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
278	Ricardo Laguna Laplaza.—Soldado por no haber justificado su excepción.
280	Ventura Martínez Zarayo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
283	Casto Planells Somolinos.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
284	Abdón Rodríguez García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
286	Telesforo del Campo Gamarra.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Pablo.
289	Nicolás Gómez Garnica.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
291	Teodoro García de Carlos.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Luis.
294	Alejandro Rojo Pineda.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
295	Sencillo Ruiz Sánchez.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de fallo de la Comisión.
297	José Antonio Gutiérrez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
300	Juan Fernández Seco.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
303	Rafael Gómez Cobo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
306	José García Cañaveras.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
307	Jesús Pérez Martín.—Prófugo. Pendiente de expediente.
309	Pablo Pérez Imaz.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
311	Anastasio Barragán Romero.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
312	Pedro Hernández y Hernández.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
319	Angel Herrera Cancho.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
320	Ramón Guicheune.—Pendiente de ampliación del expediente.
321	Carlos Más Váñez.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de expediente.

Número del sorteo	
323	Victoriano Ballano Bermejo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
325	Eugenio Marfa Rodríguez.—Pendiente de ampliación del expediente.
333	Félix Luis Cid Fraga.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
334	Antonio Martínez García.—Prófugo. Pendiente de expediente.
344	Manuel Trillo López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
348	Mariano Ramos.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el regimiento Infantería de Garelano.
349	Manuel Béjar Iglesias.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
351	Simeón Lavega Hernández.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
353	Federico Fernández y Fernández.—Soldado por hallarse sirviendo en Ejército como voluntario.
354	Luis Marín Benito.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
355	Jerónimo Sánchez Avila.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
360	Enrique Servaty Fernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
362	Arturo Cebrián Sevilla.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.
364	José Escolar Caballero.—Pendiente de ampliación del expediente hasta el día 28 de Junio.
367	Emilio Sánchez Carcedo.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el Ejército de Filipinas.
368	Guillermo Martín Serrano.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
369	Luis Fernández Martínez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
376	José Pallares Marchante.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
377	Antonio Cortina Angulo.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Francisco.
378	Máximo Yebra Fernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
380	Francisco Tortosa Ayuso.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificaciones de existencia en filas de sus hermanos Enrique y Luis.
382	Antonio Calderón Arroyo.—Pendiente del fallo de la Comisión.
383	Eusebio Soriano Zamora.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
385	Jesús Grandas García.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el batallón Infantería de Asturias, en Cuba.
389	Fernando Pajares Villalpando.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
390	Dionisio de Antón Matellano.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Julián.
391	Manuel Torralva Navas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
395	Bernardo de Cepeda Araujo.—Pendiente del fallo de la Comisión.
402	Nicolás Helguero Romo.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
406	Gonzalo Ramón Benito.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
409	Cesáreo Pérez Harrán.—Prófugo. Pendiente de expediente.
411	Miguel Martín Dorado.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Antonio.
412	Valentín Jiménez Castillo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 milímetros.
418	Daniel Quesada Arenas.—Prófugo. Pendiente de expediente.
420	Julio Arroyo Martín.—Pendiente de ampliación de expediente.

Audiencia

6	José Revilla Villodas.—Inútil. Excluido temporalmente.
130	Juan Berzal Martín.—Talla: 1'462 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso décimo del art. 80 de la Ley.
198	Antonio Moreno Lavadense.—Inútil. Excluido temporalmente.

Fuentidueña

5	Isaac Domínguez Torremocha.—Soldado por haber resultado útil.
---	---

Perales de Tajuña

7	Valentín García Cediell.—Inútil. Excluido temporalmente.
---	--

Tielmes

9	Baltasar García y García.—Inútil. Excluido temporalmente.
---	---

Canillas

1	Policarpo Suárez Valladares.—Inútil. Excluido temporalmente.
---	--

Loeches

4	Salomé Alejo Pulgarón.—Inútil. Excluido temporalmente.
---	--

San Fernando de Jarama

2	Mariano Blanco García.—Inútil. Excluido temporalmente.
---	--

Número del sorteo

- Buitrago**
- 1 Andrés Sáenz González.—Inútil. Excluido temporalmente.
- Cabanillas de la Sierra**
- 6 Emilio Guzmán de la Peña.—Inútil. Excluido temporalmente.
- Pinilla del Valle**
- 2 Emilio Martín García.—Soldado por haber resultado útil.
- Torrelaguna**
- 14 Francisco Cid Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.
- Villanueva de la Cañada**
- 10 Lucas Gumersindo Gómez Jiménez.—Soldado por haber resultado útil.
- Carabanchel Alto**
- 15 Luis Romero Palacios.—Soldado por haber resultado útil.
- San Martín de la Vega**
- 1 Francisco Isabel Alvarez.—Soldado por haber resultado útil.
- Valdemoro**
- 1 Miguel Tomás Rufz Cejudo.—Inútil. Excluido temporalmente.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito del Hospicio, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dicho representante, que identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Terminadas las operaciones del distrito del Hospicio, el Sr. Coronel Padilla hizo presente á la Comisión el buen resultado obtenido en la práctica de las mismas, tanto en lo referente á la clasificación de los mozos, como en la instrucción y tramitación del considerable número de expedientes de excepciones alegadas, por lo que proponía á la Comisión acordara hacer constar en acta la satisfacción con que se había visto el lisonjero resultado obtenido, y comunicarlo al Excmo. Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, para su debido conocimiento, el de la Comisión municipal de quintas del distrito y muy especialmente del Secretario de la misma, á quien en la práctica de los trabajos corresponde en gran parte el resultado obtenido.

La Comisión acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Padilla.

Acto seguido se acordó declarar exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la Ley de 8 de Enero de 1888, al mozo Pablo Salvador Villa Salido, sorteado con el núm. 102 en el distrito del Hospicio para el reemplazo de 1882, por haber obtenido en la sesión del día anterior la talla de 1'520 milímetros, y participar este acuerdo al Jefe de la Zona, núm. 57, á efectos de legalizar la situación en que aquel se encontraba.

Por último, quedó la Comisión enterada de una Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 14 del corriente, por la que se nombra á D. Antonio Bravo para el

cargo de Médico civil que forma parte como Vocal de esta Comisión mixta, acordándose en su virtud, que desde la sesión del próximo día 23, preste sus servicios el Sr. Bravo y hacer constar el sentimiento que experimenta al verse privada de la inteligente y eficaz cooperación del digno profesor Sr. Hernández Briz, el que con tanto celo como asiduidad ha contribuido al mejor éxito de los trabajos realizados por el mismo, en el cumplimiento de su misión.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Alvaro de Blas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

242.—i.

### Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Minas

Vigente la autorización concedida por el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, para que la recaudación y administración de los impuestos mineros de canon por superficie y de 2 por 100 sobre el producto bruto de la explotación, se realice por conciertos con los mineros ó en su defecto se realicen arriendos, y con el fin de explorar la voluntad de los mineros y explotadores de minas, por si aceptasen el concierto que ha de empezar á regir en los comienzos del próximo ejercicio económico de 1898 á 99, la Delegación de mi cargo, autorizada al efecto por la Superioridad, convoca á los mineros y explotadores de minas de la provincia de Madrid á una Junta que se celebrará el lunes 6 de Junio próximo á las doce de la mañana, en esta dependencia, plaza de la Plantería de Martínez, núm. 2, Junta que estará formada por los funcionarios que determinan la regla segunda, art. 4.º del reglamento de Concursos de 3 de Agosto de 1892 publicado en la *Gaceta* de 10 del mismo mes y año y en las condiciones previstas en el Real decreto de 25 de Abril de 1893, publicado en la *Gaceta* del día 27.

El cupo lo ha fijado la Dirección general de Contribuciones directas, como base de concierto, con arreglo al artículo 4.º del Reglamento de 3 de Agosto de 1892, concierto que habrá de someterse á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 25 de Abril de 1893.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para

conocimiento de los mineros y explotadores de minas por si desean tomar parte en el concierto.

Madrid 12 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

269.—q.

### Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

1.ª Zona

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda en la primera Zona.

Certifico: Que en el expediente de apremio que se sigue contra D. Domingo Burgos Fernández, por rifas clandestinas de dos muñecas y una sortija de metal dorado, con fecha de ayer ha recaído la providencia siguiente:

«Resultando de la precedente certificación que D. Domingo Burgos Fernández, adeuda á la Hacienda pública la suma de cinco mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas dos céntimos, por rifa clandestina de dos muñecas y una sortija de metal dorado, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 9.º de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, vengo en acordar el apremio decretado por la superioridad.

Notifíquese esta providencia al interesado haciéndole saber que de no verificar el pago dentro del plazo de veinticuatro horas acreditándolo ante esta Agencia y abonando á la misma las dietas devengadas y que se devenguen á razón de cuatro pesetas diarias como preceptúa la Real orden de 31 de Julio de 1889, se procederá al embargo de bienes bastantes á cubrir el débito, gastos y costas.

Y como quiera que se ignora el paradero de dicho contribuyente se le notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su conocimiento, debiendo advertirle que debe presentarse en el término de cinco días, en las oficinas de esta Agencia, sita en la plazuela de Puerta Cerrada, núm. 3, segundo izquierda, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar, siguiéndole el expediente en rebeldía.

Madrid 26 de Abril de 1898.—El Agente, José S. Peña.

258.—s.

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda pública.

Certifico: Que con fecha 25 de Abril del corriente año, se ha dictado la providencia siguiente:

Resultando de la precedente certificación, que D. Domingo Burgos Fernández, adeuda á la Hacienda pública la suma de cinco mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas y dos céntimos, por rifa clandestina de una muñeca ataviada con un vestido de raso blanco y otros adornos, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 9.º de la Instrucción de 12 de Mayo del 88, vengo en acordar el apremio decretado por la superioridad.

Notifíquese esta providencia al interesado, haciéndole saber que si no verifica el pago dentro del plazo de veinticuatro horas, acreditando ante esta Agencia y abonando á la misma las dietas devengadas y que se devenguen, á razón de cuatro pesetas diarias, según

preceptúa la Real orden de 31 de Julio de 1889, se procederá al embargo de bienes bastantes á cubrir el débito, gastos y costas.

Como quiera que se ignora el paradero del indicado D. Domingo Burgos, se le notifica por medio de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercer día, se presente en las oficinas de esta Agencia, Plaza de Puerta Cerrada, núm. 3, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Mayo de 1898.—El Agente, José S. Peña.

267.—j.

## Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En los autos declarativos de mayor cuantía que radican en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, instados por la *Sociedad Sucesores de Fernández*, establecida en Zafra, representada por el Procurador D. Angel Calvo, contra D. Manuel María Olcina y D. Francisco Ferrando, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con su publicación, dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 30 de Abril de 1898; el Sr. Don Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto los presentes autos civiles ordinarios en juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en tres partes: de la una, como demandante la Sociedad regular colectiva, *Sucesores de Fernández*, del Comercio y vecindad de la ciudad de Zafra, en la provincia de Badajoz, defendida por el Letrado D. Faustino Merlin y Aguilar, bajo la representación del Procurador de los de este Colegio D. Angel Calvo y Tury, y de la otra, como demandados, D. Manuel María de Olcina y Ferrando, también mayor de edad, estudiante, de esta vecindad y domicilio, que estuvo defendido y representado últimamente por el Abogado D. Francisco Garvi y Oliver y el Procurador D. Gil Barraza del Olmo, y hoy declarado en rebeldía, y de ignorado paradero, y D. Francisco Ferrando y Anat, también mayor de edad, empleado, vecino y domiciliado en Elda, provincia de Alicante, el cual ha sido declarado en rebeldía, entendiéndose las actuaciones en tal concepto con los Estrados del Juzgado, sobre pago de diez y ocho mil novecientos ochenta y tres pesetas, intereses legales desde 20 de Junio de 1888, gastos y costas causadas y que se originen; y

Fallo que debo condenar y condeno á los demandados D. Francisco Ferrando y D. Manuel de Olcina y Ferrando, á que tan luego sea firme esta sentencia, paguen con las costas, á sus acreedores los demandantes Señores *Sucesores de Fernández*, la cantidad de diez y nueve mil novecientos ochenta y tres pesetas y ochenta y cinco céntimos, con los intereses legales de esta suma á razón del 6 por 100 anual, desde el día 20 de Junio de 1888, fecha en la que se hizo la verdadera y final liquidación de cuentas por los demandados, hasta la en que se verifique el total reintegro.

Así por esta mi sentencia, definitiva—

mente juzgando, y con expresa imposición de costas á los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Francisco Ruiz.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en la audiencia pública celebrada en el día de hoy. Madrid 30 de Abril de 1898.—Doy fé.—Ante mí, Licenciado Joaquín Ferrer.

La predicha sentencia ha sido mandada notificar á los demandados, dada su rebeldía, por edictos que se publican en los periódicos oficiales.

Y con el fin de que tenga lugar la notificación prevenida en la forma acordada, pongo el presente que firmo en Madrid á 12 de Mayo de 1898.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Ruiz.—El Escribano, Licenciado Joaquín Ferrer. 25.—P.

ALCALÁ DE HENARES

D. Domingo Divar, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para cumplir con lo dispuesto en la última parte del primer párrafo del artículo 31 de la Ley, estableciendo el Juicio oral por Jurados, el día 28 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos mayores contribuyentes también por industrial, de entre los 12 y seis, respectivamente, que á continuación se expresan.

Territorial

- D. Manuel Merino.
- José Jerónimo Moreno.
- Pedro Calzada.
- Vicente Saldaña.
- Angel del Campo.
- Joaquín Ibarra.
- Andrés Rosado.
- Victoriano Rojo.
- Juan B. Bachiller.
- Cruz del Campo.
- Mannuel Mateo.
- Mariano Corral.

Industrial

- D. Mannel Fuertes.
- Mannuel Merino.
- Silverio García Sánchez.
- Pío Martín.
- Valentín Buendía.
- Ramón Laguno.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Mayo de 1898.—Domingo Divar.—El Secretario, Licenciado Regino Villalvilla. 269.—m.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en cumplimiento á una cédula de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, dimanada de causa criminal instruida por el delito de lesiones contra Fermín Atanasio Moreno Sáenz, vecino de El Molar; se cita y llama al testigo Roberto Velázquez, vecino que fué de El Molar; y cuyo actual paradero se ignora, por medio del presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, para que en el día 10 de Mayo pró-

ximo, y hora de las doce y media de su tarde, comparezca ante la Sección cuarta de dicha Audiencia Provincial y local donde la misma celebra sus sesiones, á declarar como testigo en el acto del Juicio oral de la causa referida; bajo la multa y demás responsabilidades que establece el núm. 5.º, del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal para las causas de no comparencias.

Comenal Viejo 25 de Abril de 1898.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Romero.—El Escribano, Miguel Guardiola. 255.—q.

Juzgados municipales

CENTRO

En el expediente de juicio verbal que con el núm. 466 del año actual se sigue entre partes en el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 13 de Mayo de 1898, el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez municipal del distrito del Centro, habiendo visto este expediente de juicio verbal civil á instancia de Don Hermenegildo Cepas y Ortega, mayor de edad, soltero, del comercio de esta vecindad, contra D. Luciano Zúñiga y Mendavia, también mayor de edad, domiciliado en esta Corte, prestamista, sobre entrega de fondos del demandante procedentes de retención judicial de bienes á Doña Isabel Capón de Castro, previa liquidación de lo que importen dichos fondos que se practicará en ejecución de sentencia y cuya cantidad es menor de doscientas cincuenta pesetas más los intereses legales de demora costas y gastos.

Fallo: Que declarando como declaro que el demandante ha probado su derecho, debo de condenar y condeno á Don Luciano Zúñiga y Mendavia á que pague luego que sea firme esta sentencia á Don Hermenegildo Cepas y Ortega la cantidad menor de doscientas cincuenta pesetas procedentes de la retención judicial del haber de Doña Isabel Capón de Castro, según los juicios verbales números 31 al 34 inclusivos del año 1893 seguidos en este mismo Juzgado y cuya liquidación se practicará en ejecución de sentencia; se le condena también al pago de los intereses legales desde esta fecha de la suma que resulte y al de las costas y gastos causados y demás que por su morosidad se originen.

Así por esta mi sentencia definitiva que por la rebeldía del demandado se notificará á éste por edictos en los Estrados del Juzgado y BOLETÍN OFICIAL Y Diario de Avisos, á no ser que solicite la parte contraria le sea notificada personalmente, lo pronuncio, mandó y firmo.—Joaquín Díaz Cañabate.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando en audiencia pública Certifico.—Madrid fecha anterior.—Eustaquio Santos Manso.

Dado en Madrid á 14 de Mayo de 1898.—El Juez municipal, Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso. 56.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Torrelaguna

D. Isidoro Santos Aurat, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Resetas Cént.
6	Doña Lorenza Arribas Pérez, una huerta en esta población, barrio de la Plaza, de un celemin: linda S., con Miguel Velasco; M. y P., calle, y N., Maximino Manzano.	100
21 19	Doña Jerónima Bejar Iruela, una huerta en la Costana, de un celemin: linda S., P. y N., terreno común, y M. Isidoro Velasco	»
»	Una casa calle Ancha, núm. 12: linda derecha, pajar de Pablo Matabuena; izquierda, corral de Sebastián Negrillo, y espalda, corral de Manuel Méndez.	100
31 27	D. Antonio Berrocal, un huerto en la Costana, de un celemin: linda S., Miguel Velasco; M., Victorio García; P. y N., terreno común.	»
»	Cuarta parte de una casa en la Costana: linda derecha, terreno común, izquierda y espalda, pajar de Vicente Barrios.	100
32 30	Doña María Berrocal y Espina, un huerto en la Costana, de un celemin: linda S., Miguel Velasco; M., Victorio García; P. y N., terreno común.	»
»	Cuarta parte de una casa en la Costana: linda derecha, terreno común, izquierda y espalda, pajar de Vicente Barrios.	100
32	D. Santiago Berrocal Torres, una casa calle de San Andrés, número 5: linda derecha, huerto de Felisa Rodríguez; izquierda, Saturnino Benito, y espalda, huerto de Francisco Bejar.	925
37 35	D. Hilario Bustarviejo, un linar en San Sebastián, de seis celemines: linda S., Miguel Velasco; M., Vicente Guadalupe; P., Zacarias Martín, y N., Francisco González.	»
»	Un pajar en el Barrio del Mesón: linda derecha, Francisco Matabuena; izquierda y espalda, calles.	»
39 37	D. Sebastián Bustarviejo, un linar en la Veguilla, de seis celemines: linda S., Casimiro Manzano; M., calle; P., prado Redondo, y N., Eustaquio González.	»
»	Una casa calle de la Calzada, núm. 2: linda derecha, calle; izquierda, Casimiro Manzano, y espalda, Francisco Bustarviejo.	»
47 42	D. Felipe Cañil Carril, una tierra en la fábrica de papel, de dos fanegas: linda S., otra de Mariano Martínez, M. y P., el camino, y N., terreno común.	»
»	Parte de casa en la calle de la Calzada: linda derecha, casa de Gavino Torres; izquierda y espalda, huerto de Tiburcio Cañil.	»
51 46	D. Sinforoso Cañil, un linar á la cerca Grande, de una fanega: linda S., calle; M. y P., Deogracias de Prados; y N., Pascual Cañil.	»
»	Una casa calle de la Reina: linda derecha, Carcel pública; izquierda, Félix Rodríguez, y espalda, Casimiro Manzano.	»
51	D. Benito Carril Nieto, una casa barrio del Mesón, núm. 5: linda derecha, otra de Francisco Rosendo; izquierda, otra de Teresa Fernández, y espalda, Cacerá.	»
54	Doña María Egido González, una casa barrio de Abajo: linda derecha, pajar de Gumersindo Sánchez; izquierda, casa de Romualdo Marcos, y espalda, huerto de Claudio Marcos.	»
66	D. Bernardo García Sáenz, una casa en la Costana: linda derecha y espalda, pajar de Miguel Velasco; izquierda, casa de Miguel Barrios.	»
74	D. Mateo García, un linar en el Marinel: linda S. y M., otro de Gil Velasco; P., herederos de Ramón Torres, y N., Teresa Fernández.	»
76 73	D. Lorenzo García Torres, un linar en los Cambranales, de seis celemines: linda S., Francisco González; M., calle; P. id., y N., otro de Pedro Marcos.	»
»	Una casa en la calle de la Calzada: linda derecha, huerto de Gabino Torres; izquierda, casa de Pedro Fraile, y espalda, huerto de Julián Iruela.	»
80	Doña María Gil Matabuena, tercera parte de casa barrio de Arriba: linda derecha, casa de Estanislao García; izquierda, corral de Casimiro Manzano, y espalda, huerto de Victorio García.	»
81 75	Doña Gregoria García Marcos, un linar á la Cañita, de seis celemines: linda S., huerto de Miguel Velasco; M., calle; P., otra de Estanislao García; N., cerca de Inocencia Ramirez.	»
»	Una casa barrio de Arriba: linda derecha, pajar de la misma; izquierda, calle, y espalda, corral de Julián Rosendo.	»
86 79	D. Telesforo Gil Hernánz, un huerto barrio de arriba, de medio celemin: linda S., Gregorio Mesa; M., Julián de Prados; P., casa Matabuena, y N., huerto de María Matabuena.	»
»	Una casa barrio de Arriba: linda derecha, otra de Francisco Bravo; izquierda, otra de Agapito Matabuena, y espalda, huerto de Fermín Espinosa.	»
95	D. Rufino González y González, cuarta parte de casa, barrio de la Plaza: linda derecha, solar; izquierda, pajar de Lucio Pérez, y espalda, cerca de Maximino Manzano.	»
88 82	D. Eustaquio González, un linar en la Veguilla, de seis celemines: linda S., otro de Casimiro Manzano; M., calle, P.; Miguel Velasco, y N., Sebastián Bustarviejo.	»
»	Tercera parte de casa, en la calle de la Calzada: linda derecha, Casimiro Manzano; izquierda, Lorenzo Redondo, y espalda, calle.	»
95	D. Eustaquio González Bartolomé, mitad de casa barrio de la Plaza: linda derecha, solar, izquierda, pajar de Lucio Pérez, y espalda, cerca de Maximino Manzano.	»
92	D. Manuel González Huerta, un linar en San Sebastián, de ocho	»

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.	NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
100	celemines: linda S., Prado Barbero; M., Sebas Bustarviejo; P., Carlos Méndez, y N., el río.		198 193	D. Pascual Sanz y Sanz, un huerto al Toril, de un celemín: linda S. y M., calle y terreno común; P., Victorio García, y N., otro de Gregorio Redondo.	
104 96	D. Rufino González, una tierra en las suertes, de media fanega: linda S., Sebastián Bustarviejo; M., Romualdo Carril; P., Eustaquio Pérez, y N., José Méndez.		203	Una casa barrio de Arriba: linda derecha, otra de Martín Sanz; izquierda, pajar de Julián Rosendo, y espalda, cerca de la Malgara.	
104	Doña Gregoria González, una pradera en el Soto de Arriba, de ocho celemines: linda S., otra de Mariano Martínez; M., terreno común; P., id.; N., otra de Gregorio Ramírez y Bernarda Ramírez Minguéz.		205 199	D. Ciriaco Torres, una tierra en las Malbuenas, de una fanega: linda S. y M., Gregorio Ramírez; P., Carlos Méndez, y N., Plácido Moreno.	
104	Una casa barrio de Abajo: linda derecha, pajar de Lorenzo Redondo, izquierda, calle, y espalda, huerto de Claudio Marcos.		206 200	D. Ramón Torres, herederos, un huerto en la Calzada, de un celemín: linda S., corral de Antonio Bejar; y M., calle.	
110	D. Manuel Mayoral Martín, un pajar calle de la Reina: linda derecha, casa de Eustasio Espinosa; izquierda, calle, y espalda, casa de Eustaquio Bartolomé.		211	Una casa calle de la Calzada: linda derecha, Gregorio Ortega; izquierda, María Rodríguez, y espalda, Gabino Torres.	
117 113	D. Claudio Marcos Espinosa, mitad de una casa calle de la Iglesia, linda derecha, otra de Manuel González; izquierda, otra mitad de Bernardo Ramírez, y espalda, José Morón.		212 207	D. Dámaso Torres, un huerto en las eras, de medio celemín: linda S., calle; M., Isidoro Izquierdo; P., las eras, y N., Eustaquio Pérez.	
127 124	D. Jerónimo Marcos Iruela, una suerte al río, de seis celemines: linda S., Valentín Hernánz; M., Juan Ramírez; P., Joaquina Mesa, y M., Manuel Mesa.		220 216	Una casa calle de la Iglesia: linda derecha, izquierda y espalda, Gregorio Ramírez.	
127	El mismo, una casa en la Plazuela de la Villa, ahora de la Infanta Isabel: linda derecha, casa de Manuel Routes; izquierda, otra de Manuel Espinosa, y espalda, terreno común.		225	D. Toribio Vázquez Ramírez, un terreno en Matavedá: linda S., Faustino Barrios; M., Marcos González; P., Laureano Iruela, y N., Dionisio Vázquez.	
131 128	D. Eleuterio Martín Bustarviejo, un linar en la Veguilla, de nueve celemines: linda S., con prado de Miguel Velasco; M., carretera; P., Inocencia Bustarviejo, y N., dicho Miguel.		245	Una casa calle de San Andrés: linda derecha, Pedro Nieto; izquierda, otra de Gregorio Ramírez, y espalda, dicho Gregorio.	
130	Una casa calle de la Iglesia: linda derecha, pajar de Gregorio Ramírez; izquierda, casa de Micaela Ramírez, y espalda, casa de dicho Gregorio Ramírez.		255	D. Manuel Vázquez, una tierra en las huertas: linda S., María Matabuena; M., Víctor Cañil; P., Pedro Fraile, y N., pared.	
136	D. Agapito Matabuena, un solar en el barrio de Arriba: linda derecha, casa de Telesforo Gil; izquierda, solar de Petra Matabuena, y espalda, huerto de Fermín Espinosa.		261	D. Andrés Ibáñez, un huerto en el Redondal, de un celemín: linda S., Eleuterio García; M., cacera; P., Pedro Sanz, y N., la calle.	
139 135	D. Miguel Matabuena Bartolomé, una tierra cercada, al sitio de Valondillo, de seis celemines: linda S., P., M. y N., con pinar de la cuesta de los Moros de Segovia.			Una casa calle de la Iglesia: linda derecha, corral; izquierda, Domingo García, y espalda, otro corral.	
137	Un solar en la Costana: linda derecha, con casa de Lorenza de Lucas; izquierda y espalda, calle.			D. Bonifacio Izquierdo Alamo, un huerto, hoy corte, en la calle de la Calzada: linda S. y N., calle, P. y N., corral.	
148 145	D. Agapito Matabuena, una tierra en las Arroturas, de media fanega: linda S., Indalecio Mayoral; M., Pablo Matabuena; P., Anastasia Bercial, y N., Julián Ramírez.			D. Demetrio Sanz, una pradera en el Soto de Abajo, de cuatro fanegas: linda S., la Torregunia del Redondal; M., Gregorio González; P., Eustaquio Bartolomé, y N., Miguel de Cano.	
149 147	D. Víctor Méndez Gil, tercera parte de una casa barrio de Arriba: linda derecha, otra de Estanislao García; izquierda, Maximino Manzano, y espalda, Victorio García.			D. Juan Sanz Asenjo, una tierra tras las Suertes, de dos y media fanegas: linda S. y M., Miguel Velasco; P., Francisco Bravo, y N., las suertes.	
159	D. Juan Matabuena, un huerto al sitio del Puente Nuevo: linda S. y M., Pedro Marcos; P., Deogracias de Prados y N., Eugenio Rosendo.			D. Felipe Sanz, un linar cerca del Cura: linda S., su hueco; M., id., P., Félix Rodríguez, y N., Gil Velasco.	
168	D. Juan Méndez Marcos, una casa calle Andrea, núm. 5: linda derecha, huerto del interesado; izquierda, casa de Deogracias de Prados, y espalda, calle.				
174	D. Lino Matabuena Bejar, un pajar calle de la Reina: linda derecha, casa de Antonio Ramiro; izquierda, otra de Eustasio Espinosa, y espalda, Miguel Espinosa.				
176 170	D. Isidoro Negrillo Sanz, un huerto en los Cascajales, de un celemín, de primera: linda por todos vientos, terreno común.				
181 175	Una casa calle de la Reina: linda derecha, otra de Estanislao García; izquierda, otra de Francisco Martín, y espalda, cerca de Miguel Velasco.				
182 177	D. Sebastián Negrillo, mitad de un huerto en Barrio de Abajo, de un celemín, de primera: linda S., cerca de Miguel Velasco; M., otra de Ursula Canencia; P. y N., calle.				
184	(Cuarta parte de una casa calle Ancha, adjudicada a la Hacienda).				
189 183	D. Julián Ramírez Canencia, un pajar a la Iglesia: linda derecha, otro de Carmen Guadalix; izquierda, huerto de José Morón, y espalda, otro de Eusebio García.				
197	Doña Agueda Ramírez Herrero, una casa calle Ancha: linda derecha, otra de Rafael Alonso; izquierda, otra de Francisco Rosendo, espalda, con Callejón.				
	D. Juan Ramírez Bejar, un cercado en Matavedá, de una fanega: linda S., Majada; M., Jerónimo Ramírez; P., la Tapia, y N., María Cruz Matabuena.				
	D. Nicasio Ramiro, una tierra en las suertes, de seis celemines: linda S., Calixto Pérez; M., pared de las suertes; P., Estanislao García, y N., tapia del Cantero.				
	Una casa calle de la Iglesia: linda derecha, Calixto Fraile; izquierda, Vicente Guadalix, y espalda, Callejón.				
	D. Pedro Redondo Izquierdo, mitad de un linar en el prado Redondo, de seis celemines: linda S., Tiburcio Cañil; M., otra de María Mugarza; P., Miguel Velasco, y N., Gregoria González.				
	Tercera parte de una casa calle Ancha, núm. 1: linda derecha, Deogracias de Prados; izquierda, calle pública, y espalda, casa de Tomasa Vázquez.				
	Doña María Rodríguez, un pedazo de tierra en el cercado Cuesta del Chorro de dos celemines: linda S., los Pozos; M., P. y N., Vicente Barrios.				
	Un pajar calle de la Calzada: linda derecha, casa de Ramón Torres; izquierda, Antonio Bejar, y espalda, huerto de Gabino Torres.				
	D. Gregorio Rodríguez Ramírez, una tierra en Navalanosa, de una fanega: linda S., el río; M., Vicente Guadalix; P., camino, y N., arroyo.				
	Doña Juliana Rosendo Benito, un linar al sitio del río, de tres celemines: linda S. y P. terreno común.				
	Un pajar calle Ancha: linda derecha y espalda, otro de Felipe Vázquez; izquierda, casa de Francisco Martín.				
	D. Manuel Sanz, mitad de una tierra en Oyuelos, de una y media fanegas: linda M., Félix Rodríguez; P., camino, y N., Romualdo Marcos.				

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 10 de Mayo de 1898, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Rascafría á 9 de Abril de 1898.—El Agente ejecutivo, Isidoro Santos.

248.—0.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Santoña y su enfermería, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Juez de instrucción, Presidente de la Junta local de Prisiones de Santoña, el día 13 de Junio próximo, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 407 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 1.º de Julio del corriente año.

Madrid 9 de Mayo de 1898.—El Director general, A. Merelles.

Es copia el Director general, A. Merelles.—Insértese.—El Subsecretario, Benayas.

267.—g.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intrasmisible núm. 30.753, expedido por este Establecimiento en 21 de Diciembre de 1896, á favor de Don Manuel Hoyos López; se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar,

lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 de Abril próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Mayo de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

59.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 390.274, expedido por este Establecimiento en 3 de Julio de 1897, á favor de Doña Ana de Bertodano, viuda de Helguero, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 23 de Abril de 1898, fecha del primer anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Mayo de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

62.